

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NÚMERO: 33

SERIE 2014-2015

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO DESEMBOLSE LA CANTIDAD DE TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$37,483.61) A FAVOR DE DIGNA MERCEDES CONTRERAS RODRIGUEZ E HIRAM TORRES PEREZ POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE SU APORTACIÓN PARA SU REALOJO EN EL PROYECTO MUNICIPAL FUTURO CONOCIDO ENTONCES COMO VILLA CONCEPCIÓN III.

POR CUANTO: Conforme a la Ordenanza Número 43 Serie 2009-2010, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe a que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, comparezca en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa a adquirir de **DIGNA MERCEDES CONTRERAS RODRIGUEZ e HIRAM TORRES PEREZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** una propiedad que ubica en la Calle N #8-A, Parcela VO-047 de la comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico, para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dicha adquisición se llevó a cabo mediante el Caso KEF-2011-10 sobre Expropiación Forzosa en el cual mediante sentencia se adquirió de **DIGNA MERCEDES CONTRERAS RODRIGUEZ e HIRAM TORRES PEREZ**, la propiedad localizada en la Calle N # 8-A, Parcela VO-047 de la comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico, por la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL DÓLARES (\$93,000.00)**, desglosándose en **SETENTA Y TRES MIL DÓLARES (\$73,000.00)** por el terreno y **VEINTE MIL DÓLARES (\$20,000.00)** por la estructura que en dicha propiedad ubica.

POR CUANTO: **El Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan - Expropiaciones** expidió a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo el cheque número 4043 por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$37,483.61)** por concepto de realojo de **DIGNA MERCEDES CONTRERAS RODRIGUEZ e HIRAM TORRES PEREZ** en el Proyecto Municipal Villa Concepción III conforme a Certificación emitida por el señor Gilberto Claudio, Director del Departamento de la Vivienda del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO: El 18 de marzo de 2014, Digna Mercedes Contreras Rodriguez e Hiram Torres Perez entregaron una misiva en la que notifican que ya no le interesaba el realojo en el Proyecto Municipal futuro Villa Concepción III y, a su vez, solicita el reembolso de la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$37,483.61)** en poder del Municipio Autónomo de

Guaynabo por concepto de su aportación para el realojo en el referido Proyecto.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 10 DE DICIEMBRE DE 2014.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el desembolso por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$37,483.61)** a favor de **DIGNA MERCEDES CONTRERAS RODRIGUEZ e HIRAM TORRES PEREZ**, por concepto de devolución por su aportación para su realojo en el Proyecto Municipal futuro conocido entonces como Villa Concepción III.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

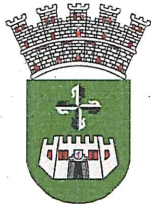
Sección 3ra.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTE


SECRETARIO

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de diciembre de 2014.


ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Javier Capestany Figueroa
Presidente

CERTIFICACION

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria de día 10 de diciembre de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los presentes en dicha sesión los Hons.


Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Guillermo Urbina Machuca
Carlos Santos Otero
Carlos Álvarez González
Aida M. Márquez Ibáñez
Andrés Rodríguez Rivera

Lilliana Vega González
Luis A. Rodríguez Díaz
Angel O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez
Carmen Báez Pagán
Luis C. Maldonado Padilla

Ausentes y Excusados: Natalia Rosado Lebrón, Miguel A. Negrón Rivera, Omar Llopiz Burgos

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 15 de diciembre de 2014.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 15 de diciembre de 2014.


Lcdo. José A. Suárez Santa
Secretario Legislatura Municipal